



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000185/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0832/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000185**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de junio de 2024.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 18 de junio de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000185**, en el que solicita lo siguiente: "**Deseo conocer: 1. De cuánto es el presupuesto federal asignado para obras públicas al Municipio de Santa María Colotepec en Puerto Escondido, Oaxaca 2. Cuáles son dichas obras, qué incluyen,**" (sic) y con:

### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000185**.

**Segundo.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió a las áreas que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, podrían tener la información solicitada.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0135/2024, de fecha 09 de junio 2024, a la Subsecretaría de Egresos, contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Subsecretaría de Egresos, contabilidad y Tesorería, mediante oficio número SF/SECYT/TES/1614/2024, de fecha 25 de junio de 2024, signado por la Tesorera, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información.

**Quinto.** – La Unidad de Transparencia, para dar atención a la presente solicitud de información, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0137/2024, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.



**Sexto.** – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante oficio número SF/SPIP/0052/2024, de fecha 25 de junio de 2024, dio respuesta a lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 18 de junio de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000185**, mediante los oficios números SF/SECYT/TES/1614/2024, de fecha 25 de junio de 2024 y SF/SPIP/0052/2024, de fecha 25 de junio de 2024, mismos que se citaron en los considerandos cuarto y sexto del presente.

**SEGUNDO.-** Se adjuntan al presente copias simples de los oficios números SF/SECYT/TES/1614/2024, de fecha 25 de junio de 2024 y SF/SPIP/0052/2024, de fecha 25 de junio de 2024, para su consulta y conocimiento.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000185**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente.**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".**

**La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

  
  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Estado de Oaxaca

**Mtra. Celia Aspiroz García**

C.c.p. Expediente

VHSR/ADMIC.





**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

**Número de oficio:** SF/SPIP/0052/2024

**Asunto:** Se atiende solicitud de acceso a la información de folio número 201181724000185. – Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0137/2024.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 25 de junio de 2024.

**RECIBIDO**  
27 JUN 2024  
Recibido: Aull 9701  
10:20  
Mora

**MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA**  
**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**  
**PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

**At n:** Víctor Hugo Santana Ruíz  
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 39, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio **SF/PF/DNAJ/UT/0137/2024**, en el que solicita la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atiende la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181724000185**, en la que el particular pide:

«Deseo conocer:

1. De cuánto es el presupuesto federal asignado para obras públicas al municipio de Santa María Colotepec en Puerto Escondido, Oaxaca
2. Cuáles son dichas obras, qué incluyen.» (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacerlo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

Es preciso señalar que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Dicho fondo, conforme a lo previsto por el artículo 33, apartado A, fracción I, se destinará a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social (hoy, Secretaría de Bienestar).

Por su parte, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina  
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,  
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

OAXACA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Procuraduría Fiscal  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
ARCHIVO DIFUSIÓN  
RECIBIDO  
27 JUN 2024  
Recibido: Mora S/A  
11 Anexos



Derivado de lo anterior, el último párrafo del artículo 38 de la citada Ley de Coordinación Fiscal, prevé que las Entidades a su vez distribuirán los recursos que correspondan (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales.

En ese mismo sentido, el artículo 18 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca señala que el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas distribuirá entre los Municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo con la fórmula que se establece en la Ley de Coordinación. De igual manera, el artículo 20 del citado ordenamiento legal, prevé que el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su página electrónica, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones.

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, es un área administrativa, que tiene a su cargo, entre otros asuntos, el remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, para su revisión, suscripción de la Secretaria o Secretario y su publicación; conforme a lo previsto por el artículo 81 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. También, el citado Reglamento Interno señala en su artículo 82 fracción VIII que a la Dirección de Planeación Estatal cuenta con facultades para coordinar el proceso de cálculo de distribución de recursos municipales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), conjuntamente con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (hoy, Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar); así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

Precisado lo anterior, y tomando en cuenta las disposiciones jurídicas para dar atención a esta solicitud de acceso a la información, se procede en los siguientes términos:

- 1) Sobre la parte de la solicitud en la que el particular requiere conocer «De cuánto es el presupuesto federal asignado para obras públicas al municipio de Santa María Colotepec en Puerto Escondido, Oaxaca», se tiene a bien indicar que, las aportaciones federales, constituyen recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal. En ese sentido, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, a través de la Dirección de Planeación Estatal, participa en el cálculo de la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por ello, se tiene a bien informarle que, para el municipio de Santa María Colotepec, en el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de enero de 2024, se determinó la siguiente distribución:

FAISMUN	FORTAMUN
\$32,947,111.00	\$25,189,981.24

Por otra parte, es importante destacar que los montos antes señalados son solo los que le corresponden al municipio de Santa María Colotepec, el cual en ejercicio de la libre administración de su hacienda pública municipal que por disposición constitucional y legal tiene, podrá definir el monto que destina para la ejecución de proyectos y obras para las localidades que mejor estime pertinente. En ese sentido, el sujeto obligado Santa María Colotepec, es quien puede contar con la información precisa sobre cuánto destina a la localidad de Puerto Escondido, sin que este sujeto obligado, Secretaría de Finanzas sea responsable de esa información



- 2) Respecto al extracto de la solicitud en la que el particular indica que «Cuáles son dichas obras, qué incluyen», es pertinente señalar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda.

En ese sentido, en ejercicio de la libre administración de su hacienda pública municipal, el municipio de Santa María Colotepec, decide al interior la forma en que distribuirá y ejercerá los recursos provenientes de las aportaciones federales, las obras a las que destinará y a qué localidades beneficiará con ellas. Por ello, este sujeto obligado "Secretaría de Finanzas", al no contar con facultades para conocer la forma en que los municipios distribuyen a su interior sus recursos, se está ante el supuesto de incompetencia, para atender esta parte de la solicitud de acceso a la información, pues no se refiere a ninguna de las facultades que tiene conferidas, ni a aquella que debe poseer. Por ello, es pertinente referir que es aplicable el criterio de interpretación 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual para mayor referencia se cita:

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

El criterio de interpretación anterior emitido por el INAI, resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se tiene a bien declarar la incompetencia de este sujeto obligado para atender esta parte de la solicitud y se tiene a bien orientar al particular para que la dirija al municipio de Santa María Colotepec, por las razones antes mencionadas.

Por último, se solicita a esa Unidad de Transparencia considere que:

- Se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública folio 201181724000185, en el ámbito de su competencia.
- Por su amable conducto, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la declaración de incompetencia efectuada, y se obtenga su confirmación en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Se oriente al particular para que dirija la parte de la solicitud del particular relativa al numeral 2 de la solicitud, sea dirigida al sujeto obligado Santa María Colotepec.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Expediente y minutarío  
JGB/arl

.CB.1.1/01/2024



Faint, illegible text or a signature located directly below the circular seal.



**FINANZAS**

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal



Receptor: ACTI 97085  
Hora: 8:12 Fecha: 25/6

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/1614/2024

ASUNTO: Se brinda atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0135/2024.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de junio de 2024.

**MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA**  
**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 números 1.1.3 y 1.1.3.2 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de diciembre de 2021).

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0135/2024, de fecha 09 de junio, y recibido el 19 de junio del presente año, suscrito por el Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, de esa Dirección, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181724000185; solicitando se realice una búsqueda dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales, por lo cual, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita planteamiento de origen textualmente)

"Deseo conocer:

1. De cuánto es el presupuesto federal asignado para obras públicas al Municipio de Santa María Colotepec en Puerto Escondido, Oaxaca
2. Cuáles son dichas obras, que incluyen". (Sic)

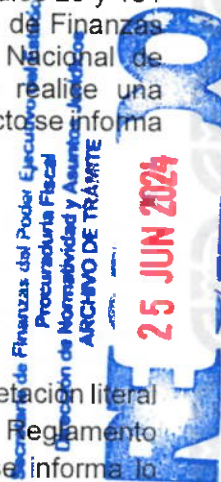
Derivado del análisis realizado al planteamiento formulado, por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo con las atribuciones de esta Tesorería otorgadas en el artículo 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se informa lo siguiente, respecto de los numerales:

De acuerdo a los numerales que anteceden, se advierte que, esta Secretaría, única y exclusivamente, calcula y distribuye las Participaciones y Aportaciones que le corresponden a los 570 Municipios del Estado, con base en las disposiciones que establezca la Legislatura del Estado de Oaxaca, de los recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, relativos a los Ramos 28 y 33 Fondos III y IV.

Por lo que hace a esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde ministrar los recursos que por disposición legal les corresponde a los Municipios y llevar el registro de las Autoridades Municipales, así como de las cuentas bancarias y claves para las transferencias electrónicas de los recursos citados y verificar las cuentas bancarias aperturadas por los Municipios para la recepción de los recursos federales, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI y 46 fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900



Recibo: [Signature]  
Hora: 14:12 Anexos: 5/A

[Signature]



Por ello, se hace de su conocimiento que, la información solicitada es **inexistente** al no estar prevista dentro de las facultades establecidas para la Tesorería, la Coordinación de Control Financiero y el Departamento de Participaciones Municipales, lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**TESORERA**

Tesorería  
Subsecretaría de Egresos, Control Financiero y Asesoría  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**C.P. ROSA MARÍA SAAVEDRA GUZMÁN**

C.c.p. Expediente.

Validó: C.P. Luis Alfredo Poblano Contreras, Coordinador de Control Financiero.

Validó: C.P. María Soledad Canseco López, Jefa del Departamento de Participaciones Municipales.

Revisó: Lic. Néstor Eduardo Luis López

Elaboró: Lic. Lilitiana Patricia Urbina Bautista.